



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

IMPLICADO	OSCAR GONZALO FLORES COLLADO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION EXTRANJERO	20990212
No. DE COMPARENDO	05-631-6-2024-983
FECHA DE LOS HECHOS	16 DE ABRIL DEL 2024

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- OSCAR GONZALO FLORES COLLADO”

CONSIDERANDO:

LA INSPECCIÓN DE POLICIA, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo **N. 05-631-6-2024-983** del 16 DE ABRIL DE 2024, del señor(a): **OSCAR GONZALO FLORES COLLADO** con **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION EXTRANJERO N° 20990212**, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución No. **RS2024005458 DEL 21 DE JUNIO DE 2024**, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el **TIPO DE DOCUMENTO**, por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del **TIPO DE DOCUMENTO**, siendo el correcto **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**



EXTRAJERO.

En mérito de lo expuesto el Inspector de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. **RS2024005458 DEL 21 DE JUNIO DE 2024**, en los apartes referidos al **TIPO DE DOCUMENTO** siendo el correcto, **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION EXTRANJERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. **RS2024005458 DEL 21 DE JUNIO DE 2024**, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

CAROLINA ARANGO G.

CAROLINA ARANGO GALLON
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL
Y 1ª CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA